

Adiciónese los siguientes incisos al artículo 257 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 257.- Software de escrutinios. El software dispuesto para la consolidación nacional del escrutinio será de propiedad de la ~~Registraduría Nacional del Estado Civil~~ **la Nación** y administrado por el Consejo Nacional Electoral. El software podrá ser auditado por las delegaciones de auditoría, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y demás organizaciones debidamente acreditadas. El código fuente del software de escrutinios debe ser de conocimiento del Consejo Nacional Electoral, promoviendo el uso de herramientas de software de código abierto.

Justificación

Para adoptar lo establecido en el fallo del Consejo de Estado en el caso MIRA, la propiedad debe ser de la Nación y con administración del CNE. La contratación puede ser hecha por la RNEC



~~16-V-623~~
16-V-623